

Asunto: Alegaciones de UAGA-COAG, al Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.



Zaragoza, a 30 de octubre de 2020

A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Pso. Sagasta, 22-24

Zaragoza.

D. JOSÉ MARÍA ALCUBIERRE PUÉRTOLAS, con DNI n° actuando en nombre y representación, en su condición de Secretario General, de la **UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA-COAG)**, con domicilio en C/Lucas Gallego n° 72-bajo de ZARAGOZA, CP 50.009, uaga@uaga-aragon.com y CIF número G-50076975, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que habiéndose publicado el anuncio del trámite de información pública del **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES** de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dentro del Tercer ciclo de planificación hidrológica,

Por medio del presente escrito vengo a **FORMULAR** las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.- Expresamente hemos de comenzar por dar nuestro apoyo al trabajo técnico realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y al resultado del mismo.

La evaluación y adopción de un nuevo Plan Hidrológico debe ir orientada al desarrollo sostenible mediante el fortalecimiento del complejo agroalimentario en el Valle del Ebro. La Seguridad Alimentaria de nuestro país y su capacidad de producción y generación de riqueza, están vinculadas al desarrollo del Complejo Agroalimentario y a la asignación del agua a la actividad agrícola y ganadera. Además, debido a la importancia de la producción energética vinculada al agua, hemos de considerar al Plan como una herramienta sustancial para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que es compatible con la protección del medio.

La fijación de los Temas Importantes que ha de contener la revisión del Plan Hidrológico, debe constituirse en un medio **para trasladar a la opinión pública el potencial del sector agroalimentario**, su contribución al desarrollo económico, social y territorial, en un contexto de baja densidad de población, y su menor vulnerabilidad en entornos de crisis. Debe ayudar a lograr una mayor conciencia social sobre el hecho de que la agricultura es la base de la alimentación, que la producción de alimentos es muy exigente en agua, que el consumo de agua está asociado al consumo alimentario y que negar el agua a la agricultura impide afrontar el reto alimentario.

PRIMERA.- Sobre el impacto del cambio climático (Ficha nº 7)

El regadío es la mejor forma de adaptarse a la lucha contra el cambio climático. La agricultura de regadío permite captar una mayor cantidad de CO₂ que la de secano por unidad de área foliar, por lo que resulta más eficiente en la lucha contra el cambio climático y en la mitigación del efecto invernadero.

Los cultivos de regadío, por su capacidad fotosintética, retiran CO₂ de la atmósfera y reducen la emisión desde el suelo, si se riega de forma adecuada, actuando como sumideros de gases de efecto invernadero. La aportación de agua a los cultivos de regadío aumenta la capacidad de fotosíntesis de las plantas. Es entonces cuando éstas absorben dióxido de carbono a través de unas pequeñas aperturas llamadas estomas localizadas en hojas y en frutos, al mismo tiempo que liberan agua en forma de vapor.

El regadío promueve una mayor densidad de masa foliar y, por lo tanto, favorece la captación y fijación de dióxido de carbono, y al limitarse las labores del suelo, muy comunes en los cultivos de secano, para favorecer el almacenamiento de agua procedente de la lluvia, se

limita (reduce) la emisión de CO2 y N2O a la atmósfera que son gases responsables del calentamiento global.

Para aprovechar el efecto beneficioso de la captación y fijación de carbono por parte de los cultivos de regadío es fundamental una adecuada planificación hidrológica y optimizar la gestión de todos los recursos hídricos e infraestructuras disponibles con el fin de priorizar el uso en función del menor consumo de energía.

Por ello, consideramos que en este EpTI debería incluirse la facilitación de las medidas necesarias para reducir los costes energéticos para el funcionamiento de infraestructuras de almacenamiento, como sería el caso del llenado del embalse de Almodévar y el bombeo del Ebro a la zona regable del Guadalope, (bombeo del sindicato central del Guadalope).

SEGUNDA.- Régimen de Caudales ecológicos (Ficha nº 6)

Resulta acertado el planteamiento contenido en el documento, y si fuera el caso de plantearse cualquier aumento del caudal ecológico del Ebro en el Delta, debería tenerse en consideración a los regantes ribereños del pantano de Mequinenza o Caspe Uno

TERCERA.- Ordenación y control del dominio público hidráulico (Ficha nº 3)

En este punto, consideramos correcto el planteamiento realizado, queriendo poner de relieve los siguientes aspectos:

- Resulta necesario agilizar el funcionamiento administrativo del organismo, para lo cual debe incrementarse su plantilla. Mantenimiento y ampliación de los puntos de control de los volúmenes de agua de los principales usos de la demarcación del Ebro.
- Respecto al informe de compatibilidad de la Oficina de Planificación la condición de la regulación interna para garantizar los caudales ecológicos en los puntos de toma de agua de los aprovechamientos, consideramos que la capacidad de almacenamiento de esta regulación interna debe reducirse a la mitad. Si bien comprendemos su conveniencia, lo elevado del requerimiento actual impide un mayor desarrollo de pequeñas actuaciones que podrían suponer un puntal para el mantenimiento del medio rural.
- En cuanto a la aplicación del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los fondos FEADER, entendemos que la eficiencia y la sostenibilidad del uso del agua basada en criterios objetivos, debe prevalecer sobre el establecimiento de limitaciones arbitrarias.

CUARTA.- Gestión sostenible de las aguas subterráneas (Ficha nº 4)

Respecto al continuar con el control de las extracciones en la masa del Mioceno de Alfamén y planteamiento de alternativas para la obtención de nuevos recursos para los usuarios de esta masa (procedentes de embalse de Mularroya o de bombeos del Canal Imperial de Aragón), **entendemos que estas alternativas no sólo deben plantearse, sino que deben ejecutarse y comprender suficiente recurso para toda la zona regable.**

Respecto a que los usuarios de aguas subterráneas de la cuenca del Jalón paguen el canon de regulación en función del consumo real en lugar de por Has, **debe realizarse previamente una correcta justificación de los beneficios obtenidos por la regulación, estableciéndose en todo caso coeficientes correctores por falta de garantía de caudal.**

QUINTA.- Sostenibilidad del regadío (Ficha nº 13)

Resultan acertadas las propuestas de continuar con los esfuerzos de modernización de los regadíos, que permite una mayor productividad de los sistemas regables y una disminución de la vulnerabilidad ante problemas tales como el cambio climático.

En este sentido, deben proponerse esfuerzos para facilitar la reducción de los costes energético en el uso de las infraestructuras.

Igualmente, debe continuar la ejecución de las obras de regulación en marcha y revisar las propuestas de nuevos regadíos en función de la disponibilidad del recurso en los escenarios del cambio climático, su viabilidad económica y diferentes alternativas.

SEXTA.- Contaminación difusa

La revisión de las zonas vulnerables debe hacerse por “polígonos” catastrales y no por términos municipales completos.

Debe incluirse un apoyo expreso a un correcto asesoramiento independiente de los usuarios individuales y de las Comunidades, respecto a las necesidades de fertilización de los cultivos y correctas técnicas que ayuden a reducir la contaminación difusa.

SEPTIMA.- 14. Zonas protegidas (Ficha nº 8)

Debe resaltarse que la creación de nuevos regadíos o la modernización de los ya existentes, son medidas compatibles con la Red Natura 2000. No hemos de partir de una prohibición, sino de una adaptación entre el regadío y las necesidades de conservación del medio.

Se hace preciso establecer mecanismos de cooperación institucional en el ámbito de la innovación para lograr una mayor fiabilidad y rigor en el conocimiento de la realidad de los usos y aprovechamientos del agua.

OCTAVA.- 15. Conocimiento y gobernanza (Ficha nº 16)

Las Comunidades de Regantes y Usuarios deben atender no sólo aspectos tradicionalmente de su interés, tales como gestión del agua disponible, gestión económica observación y mantenimiento, sino que deben abordar también acciones tales como el desarrollo, incentivo y control de las Buenas Prácticas Agrarias, en especial, las tendentes a minimizar la contaminación difusa agraria, la gestión energética dirigida al ahorro y la eficiencia, mediante la combinación óptima de los equipos para los diferentes escenarios de demanda de las redes de distribución, la adaptación parcelaria, gestión y control de las dotaciones de agua en función del desarrollo de los cultivos y de las condiciones meteorológicas en tiempo real, el desarrollo y gestión de incentivos económicos para los regantes en función del uso eficiente del agua y de la energía así como de la reducción de la contaminación difusa, etc.

Las fuertes inversiones que se requieren tanto en la creación como en la modernización de regadíos requieren no sólo planes que superen el ámbito de la comunidad de usuarios, sino también una nueva regulación de la participación de los usuarios, garantizándose la transparencia, el control y la responsabilidad de todos los sujetos. Es necesaria una Ley de regadíos que regule no sólo el procedimiento de modernización, los deslindes y las transformaciones hechas en grandes zonas, sino también medidas de gestión y gobernanza de las comunidades de usuarios, tales como

- Mejoras en la gestión de CCRR dirigidas a incrementar la eficiencia del agua agraria:
- Auditorías hídricas, energéticas y de gestión del riego.
- Planes de mejora de gestión comunitaria del agua.
- Planes locales y específicos de buenas prácticas agrarias de los usuarios dirigidas al buen uso del agua y al control de la contaminación.
- Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento.
- Establecimiento de sistemas de control de volúmenes utilizados por usuarios individuales.

-Optimización de empleo de agroquímicos

En cuanto a las restituciones, también deberían considerarse como tales las obras del canal de Caspe, por la construcción del pantano de Mequinenza.

NOVENA. Recuperación de costes (Ficha nº 17).

La gestión del agua y la planificación hidrológica no debe basarse en criterios exclusivamente económicos siendo preciso, en todo caso, atender a la verdadera naturaleza jurídica, económica y social del agua. El agua, por ser un recurso natural limitado susceptible de usos alternativos, es un bien económico; pero eso no implica que su asignación eficiente esté garantizada por las leyes del mercado. La disponibilidad de agua y asignación eficiente en las zonas áridas es básica para el desarrollo económico y territorial para la viabilidad de las zonas rurales y, sobre todo, para la producción de alimentos, que tiene un carácter estratégico a nivel regional y mundial

Siendo el agua en España de dominio público, con caracteres asimilables a un bien común, cuyo régimen difiere del aplicable tanto a los bienes privados como públicos, no deben ser ni el mercado, a través de sus mecanismos de competencia, ni las administraciones públicas, mediante intervenciones exclusivas, las instituciones que garanticen la asignación eficiente del recurso y el buen estado ecológico.

La asignación y gestión de recursos hídricos no debe establecerse en base a criterios de capacidad de pago en los que podrían derivar los planteamientos que abogan por la “total recuperación de costes” que en modo alguno exige el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

La Directiva Marco del Agua propone el análisis económico como herramienta de apoyo para el logro de su objetivo central consistente en el buen estado ecológico de las aguas. Sin embargo, eso no implica dar por supuesto que el mercado sea la institución más apropiada ni que la recuperación de costes conduzca necesariamente al logro del objetivo deseado.

La elasticidad de la demanda del agua de riego en relación con el precio es muy baja, por lo que la utilidad de los mecanismos competitivos de oferta y demanda ofrecen un escaso margen de maniobra en relación con la mejora de la eficiencia. Pero es la propia naturaleza económica agua de riego, como bien económico de carácter común, la que pone en cuestión la utilidad y eficacia de la política de precios y del mercado. Esto no implica cuestionar el

análisis económico ni tampoco el establecimiento de incentivos económicos, que son imprescindibles para propiciar el buen uso del agua. El reto consiste en adoptar el análisis y los instrumentos económicos adecuados alternativos a los de mercado. Tampoco implica cuestionar la aplicación del artículo 9 de la Directiva en tanto que permite, expresamente, exceptuar o limitar la recuperación de costes. Lo que se propone es el establecimiento de alternativas a la recuperación de costes, especialmente los ambientales y del recurso, basadas en la gestión y gobernanza del agua de riego como bien de naturaleza común. Un proceso que debe abordarse en el marco de la innovación y cooperación de carácter horizontal propuesta y que requiere del liderazgo de la Autoridad de cuenca.

El grado de recuperación de costes de los servicios del agua en la cuenca del Ebro es muy elevado. Por otro lado, la mayor recuperación posible de tales costes, de naturaleza financiera y evaluables de forma relativamente fiables, parece razonable que se adopte como exigencia de viabilidad en la creación y modernización de regadíos. Sin embargo, no ocurre lo mismo con los costes ambientales y del recurso para los que el análisis económico convencional presenta importantes lagunas metodológicas que impiden su determinación e imputación con la fiabilidad y rigor exigibles.

En todo caso, consideramos necesario incrementar la plantilla de la confederación en cifras superiores a las planteadas.

DECIMA.- Gestión del riesgo de inundación (ficha 18)

Compartimos la identificación de las 46 áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), los Objetivos de los planes gestión del riesgo de inundación.

No obstante, entendemos que **deberían considerarse las medidas propuestas por el Gobierno de Aragón el 31 de mayo de 2018** para reducir los riesgos de inundación en el tramo aragonés del río Ebro.

También debe contemplarse expresamente la necesidad de mantener la capacidad portante de los cauces, entendido como retirada de elementos extraños (también gravas o restos de vegetales) que impiden el normal discurso del agua. Debe insistirse en la que limpieza de los cauces constituye un verdadero mantenimiento del ecosistema, y una medida compatible con el respeto ambiental y el mantenimiento del buen estado de las masas de agua; por ello

debe preverse un mecanismo claro de limpieza de los cauces públicos, así como las medidas que deban adoptarse para garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA y en particular las medidas paliativas que sean necesarias.

Debe haber un compendio claro de los casos en los que debe efectuarse las limpiezas del cauce, donde sea necesario justificar el cumplimiento de las modificaciones o alteraciones, previstas en la citada DMA:

Además, el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación: debe comprender:

- medidas de prevención: ordenación territorial y urbanismo y un programa de mantenimiento y gestión de cauces.
- medidas de protección: mejoras estructurales: encauzamientos, motas, mejoras de drenajes en infraestructuras (puentes), restauración hidrológico-forestal
- medidas de recuperación: mecanismos de reparación de infraestructuras y Planes de protección civil.
- Inclusión del IVA en las indemnizaciones
- Zonas de ampliación de cauce inundables
- Corrección de infraestructuras.

Debe facilitarse la colaboración con otras Administraciones, particularmente con los Ayuntamientos, para la realización de “pequeñas actuaciones” que sirvan de mantenimiento y limpieza de los cauces.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que habiendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que anteceden al Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dentro del tercer ciclo de planificación hidrológica.

18041894G
JOSE MARIA
ALCUBIERRE
(R: G50076975)

Firmado digitalmente por
18041894G JOSE MARIA
ALCUBIERRE (R: G50076975)
Fecha: 2020.10.30 14:08:13 +01'00'